

**Libro V, Título VIII, Letra B, Anexos****Anexo 1. De la acreditación de conocimientos**

---

Las Entidades y Asesores, así como sus socios, accionistas, administradores, representantes y dependientes, cuando estos últimos realicen funciones de asesoría previsional, deberán acreditar que cuentan con los siguientes conocimientos:

**1. Estructura de la Seguridad Social chilena y su Institucionalidad**

- Regímenes e Instituciones del sistema de seguridad social
- Sistema de pensiones del D.L. N° 3.500 de 1980.
- Afiliación, tipos de cuenta y traspaso de trabajadores dependientes, independientes y cotizantes voluntarios.

- Cotizaciones previsionales y Ahorro Previsional Voluntario (cotizaciones voluntarias, Depósito de APV, Depósitos Convenidos y conocimientos en el Ahorro Previsional Voluntario Colectivo. Tributación de los anteriores).

- Multifondos/Rentabilidad / Comisiones.
- Sistemas de control y fiscalización.
- Otros Beneficios (Excedente de Libre Disposición/Tributación, Cuota Mortuoria, Herencia, Garantía Estatal, Asignación familiar) y Convenios de Seguridad Social con otros Estados.

**2. Sistemas de Pensiones Solidarias**

- Pensión básica solidaria de vejez e invalidez.
- Aporte Previsional Solidario de vejez e invalidez y Complemento Solidario.
- Pensión Máxima con Aporte Solidario vejez e invalidez.
- Pensión Autofinanciada de Referencia (PAFE).
- Pensión Mínima Garantizada.
- Beneficiarios Leyes Especiales/Bono por hijo nacido vivo.

**3. Selección de modalidad de pensión****4. Inversiones y Riesgo:**

- Características de los Fondos de Pensiones, tipos de instrumentos financieros
- Medición de rentabilidad de los Fondos.
- Fórmula de cálculo valor cuota
- Teoría de portafolio (Markowitz, Michaud, Black-Litterman, entre otros)
- Administración de Riesgo (Jorion, Damodaran, entre otros)
- Métricas de riesgo y sus componentes
- Impactos de los movimientos de variables en el desempeño de los Fondos

**5. Selección de fondos****6. Conflictos de interés: Preguntas orientadas a evaluar conductas sobre:**

- Tratamiento de servicios No remunerados
- Relaciones con clientes, usuarios, proveedores, Administradoras de Fondos de Pensiones u otros agentes de mercado.
- Tratamiento de inversiones personales.

**Nota de Actualización: Este Capítulo fue creado por la Norma de Carácter General N° 290, de fecha 30 de julio de 2021.**